



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-29234276-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-42697035- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-489-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2020-42696963-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1208/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.03.28 14:37:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.03.28 14:37:41 -03:00

En Buenos Aires al 2 de julio de 2020 se reúnen, por el sector trabajador, la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA), representada por Ana Susana Liguero, secretaria nacional de actas, Jacinto Daniel Cicero, secretario adjunto nacional, y Javier Escobar, secretario general seccional Tierra del Fuego, patrocinados por el Dr. José Luis Galván, con domicilio en Azcuénaga 1234 de esta ciudad y, por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada en este acto por Federico Hellemeier, presidente, patrocinado por Javier Adrogué, don domicilio en Libertad 1041 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, acuerdan:

**Artículo Primero. Ámbitos de aplicación y vigencia del Acuerdo.**

- 1.1 Dentro de la normativa vigente, en el ámbito de la representación de los firmantes y en el marco de la autonomía de la negociación salarial reconocida, la que se encuentra integrada por el Secretariado Nacional y ASIMRA Tierra del Fuego en representación del sector gremial, y por AFARTE en representación del sector empresario, quienes han arribado al presente acuerdo.
- 1.2 Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, dando por finalizadas las negociaciones paritarias por periodos anteriores a la presente.

**Artículo Segundo. Incremento salarial.**

- 2.1 LAS PARTES han acordado el siguiente incremento salarial para los trabajadores representados por la ASIMRA, Seccional Tierra del Fuego de acuerdo con el siguiente detalle:
  - a) Un incremento equivalente al treinta y uno por ciento (31%) con vigencia a partir del día 1 de julio de 2020, sobre el valor de la tabla salarial vigente al 01/09/2019.
  - b) Un incremento no acumulativo equivalente al diez por ciento (10%) con vigencia a partir del día 1 de septiembre de 2020, sobre el valor de la tabla salarial vigente al 01/09/2019.
  - c) Un incremento no acumulativo equivalente al cinco por ciento (5%) con vigencia a partir del día 1 de diciembre de 2020, sobre el valor de la tabla salarial vigente al 01/09/2019.
  - d) Un incremento no acumulativo equivalente al cinco por ciento (5%) con vigencia a partir del día 1 de febrero de 2021, sobre el valor de la tabla salarial vigente al 01/09/2019.
- 2.2 La base salarial a tomar en cuenta para la determinación de los referidos incrementos comprende el salario básico, el adicional por zona desfavorable y el beneficio adicional Ley 26.341, art. 6.
- 2.3. Las nuevas escalas salariales correspondientes se detallan en el "Anexo I – Planillas Salariales" que, debidamente firmado por LAS PARTES se adjunta al presente Acuerdo y forman parte del mismo a todos sus efectos legales.
- 2.4. LAS PARTES establecen que los incrementos salariales establecidos en el presente absorben las sumas abonadas en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia 14/20.

**Artículo Tercero. Pago Gratificación Extraordinaria no remunerativa.**

- 3.1. Se establece el pago de una suma extraordinaria, no remunerativa y por única vez para aquellos trabajadores alcanzado por este acuerdo equivalente a pesos doce mil trescientos (\$12.300), que se abonará hasta el miércoles 8 de julio de 2020 bajo la voz "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa".
- 3.2. Se acuerda que, para la percepción de esta suma extraordinaria, no remunerativa y por única vez, el trabajador deberá encontrarse prestando servicios efectivamente a la fecha del pago.

**Artículo Cuarto. Recomposición Escalas.**

- 4.1. Las partes pactan una recomposición para las siguientes categorías: supervisor de fabrica 3ra. y supervisor técnico 2da.: 1,41%; supervisor de fábrica 4ta. y supervisor técnico 3ra.: 0,035%.
- 4.2. La recomposición descripta, se encuentra determinada en el "Anexo II – Adicional Acuerdo Escala" detallada en el punto 2.3 del presente.

**Artículo Quinto. Disposiciones Finales.**

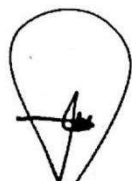
JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

Ana Susana Liguero  
SECRETARIA NACIONAL DE ACTAS  
ASIMRA.

RE-2020-42696963-APN-DGDMT#MPYT

- 5.1 LAS PARTES expresan su decisión y compromiso de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que puedan presentarse durante la vigencia del presente acuerdo, evitando cualquier medida de acción directa que, de cualquier forma, pueda alterar o interrumpir el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos
- 5.2 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente Acuerdo junto con el "Anexo I - Planillas Salariales" y el "Anexo II - Adicional Acuerdo Escala" ante la autoridad de aplicación en los términos de la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



José Luis Galván  
DNI 17.078.556  
abogado  
Tº 53, Fº 122, C.P.A.C.F.



JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA



Ana Susana Ligieri  
SECRETARIA NACIONAL DE ACTAS  
A.S.I.M.R.A.

Anexo I Planillas salariales - Rama electrónica

Categoría	01/07/2020		01/09/2020		01/12/2020		01/02/2021		
	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	Salario mensual regional	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	Salario mensual regional	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	
Sup. Serv. Grales 1ra	\$ 25.167	\$ 31.752	\$ 56.919	\$ 27.088	\$ 34.176	\$ 61.264	\$ 29.009	\$ 36.600	\$ 65.609
Sub. Sup. Fca 1ra	\$ 25.167	\$ 31.752	\$ 56.919	\$ 27.088	\$ 34.176	\$ 61.264	\$ 29.009	\$ 36.600	\$ 65.609
Sup. Serv. Grales 2da	\$ 25.167	\$ 31.752	\$ 56.919	\$ 27.088	\$ 34.176	\$ 61.264	\$ 29.009	\$ 36.600	\$ 65.609
Sup. Fca. 1ra	\$ 27.420	\$ 34.137	\$ 61.557	\$ 29.513	\$ 36.743	\$ 66.256	\$ 31.606	\$ 39.348	\$ 70.955
Sup. Serv. Grales 3ra	\$ 27.420	\$ 34.137	\$ 61.557	\$ 29.513	\$ 36.743	\$ 66.256	\$ 31.606	\$ 39.348	\$ 70.955
Sub. Sup. Fca. 2da	\$ 30.498	\$ 33.796	\$ 64.294	\$ 32.826	\$ 36.375	\$ 69.202	\$ 33.990	\$ 37.665	\$ 71.656
Sup. Administ. 1ra	\$ 30.498	\$ 33.796	\$ 64.294	\$ 32.826	\$ 36.375	\$ 69.202	\$ 33.990	\$ 37.665	\$ 71.656
Sup. Fca. 2da	\$ 32.210	\$ 38.388	\$ 70.598	\$ 34.669	\$ 41.318	\$ 75.987	\$ 35.898	\$ 42.783	\$ 78.682
Sup. Tec. 1ra	\$ 32.210	\$ 38.388	\$ 70.598	\$ 34.669	\$ 41.318	\$ 75.987	\$ 35.898	\$ 42.783	\$ 78.682
Sup. Administ. 2da	\$ 32.210	\$ 38.388	\$ 70.598	\$ 34.669	\$ 41.318	\$ 75.987	\$ 35.898	\$ 42.783	\$ 78.682
Sub. Sup. Fca. 3ra	\$ 32.210	\$ 38.388	\$ 70.598	\$ 34.669	\$ 41.318	\$ 75.987	\$ 35.898	\$ 42.783	\$ 78.682
Sup. Fca. 3ra	\$ 34.147	\$ 41.101	\$ 75.247	\$ 36.753	\$ 44.238	\$ 80.991	\$ 38.056	\$ 45.807	\$ 83.863
Sup. Tec. 2da	\$ 34.147	\$ 41.101	\$ 75.247	\$ 36.753	\$ 44.238	\$ 80.991	\$ 38.056	\$ 45.807	\$ 83.863
Sup. Fca. 4ta	\$ 37.303	\$ 44.400	\$ 81.702	\$ 40.150	\$ 47.789	\$ 87.939	\$ 41.574	\$ 49.484	\$ 91.058
Sup. Tec. 3ra	\$ 37.303	\$ 44.400	\$ 81.702	\$ 40.150	\$ 47.789	\$ 87.939	\$ 41.574	\$ 49.484	\$ 91.058
Beneficio adicional zona (Ley 26341)	\$ 24.270		\$ 26.123	\$ 27.049		\$ 27.976	\$ 27.976		\$ 27.976

Anexo I Planillas salariales - Rama Antropométrica

Categoría	01/07/2020		01/09/2020		01/12/2020		01/02/2021		
	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	Salario mensual regional	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	Salario mensual regional	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	
Sup. Fca. 1ra	\$ 29.528	\$ 41.216	\$ 70.744	\$ 31.782	\$ 44.362	\$ 76.145	\$ 34.036	\$ 47.508	\$ 81.545
Sup. Serv. Grales 3ra	\$ 29.528	\$ 41.216	\$ 70.744	\$ 31.782	\$ 44.362	\$ 76.145	\$ 34.036	\$ 47.508	\$ 81.545
Sup. Fca. 2da	\$ 35.409	\$ 45.717	\$ 81.126	\$ 38.112	\$ 49.207	\$ 87.319	\$ 40.815	\$ 52.697	\$ 93.511
Sup. Tec. 1ra	\$ 35.409	\$ 45.717	\$ 81.126	\$ 38.112	\$ 49.207	\$ 87.319	\$ 40.815	\$ 52.697	\$ 93.511
Sup. Administ. 2da	\$ 38.867	\$ 50.174	\$ 89.041	\$ 41.834	\$ 54.005	\$ 95.839	\$ 43.317	\$ 55.920	\$ 99.237
Sup. Fca. 3ra	\$ 39.282	\$ 48.109	\$ 87.391	\$ 42.249	\$ 51.742	\$ 93.991	\$ 43.732	\$ 53.559	\$ 97.291
Sup. Tec. 2da	\$ 39.282	\$ 48.109	\$ 87.391	\$ 42.249	\$ 51.742	\$ 93.991	\$ 43.732	\$ 53.559	\$ 97.291
Sup. Fca. 4ta	\$ 43.768	\$ 50.121	\$ 93.889	\$ 47.108	\$ 53.946	\$ 101.055	\$ 48.779	\$ 55.859	\$ 104.637
Sup. Tec. 3ra	\$ 43.768	\$ 50.121	\$ 93.889	\$ 47.108	\$ 53.946	\$ 101.055	\$ 48.779	\$ 55.859	\$ 104.637
Beneficio adicional zona (Ley 26341)	\$ 29.288		\$ 31.523	\$ 32.641		\$ 32.641	\$ 33.759		\$ 33.759

JACINTO DANIEL CIGERO  
Secretario Adjunto  
ASIMPER

SECRETARÍA NACIONAL DE FOLIOS  
ASIMPER

*[Handwritten signatures]*

**Anexo II Adicional Acuerdo Escala - Rama electrónica**

Categoría	Vigencia	Adicional Acuerdo Escala	Adicional Acuerdo Escala	Adicional Acuerdo Escala	Adicional Acuerdo Escala
Sup. Serv. Grales 1ra / Sup. Serv. Grales. 2da / Subsup. Fca. 1ra	01/07/2020	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Sup. Fca. 1ra / Sup. Serv. Grales. 3ra	01/09/2020	\$ 3.150	\$ 3.390	\$ 3.510	\$ 3.631
Sup. Adm. 1ra / Subsup. Fca. 2da	01/12/2020	\$ 8.184	\$ 8.808	\$ 9.121	\$ 9.433
Sup. Adm. 2da / Subsup. Fca. 3ra / Sup. Tec. 1ra / Sup. Fca. 2da	01/02/2021	\$ 10.269	\$ 11.053	\$ 11.445	\$ 11.837
Sup. Tec. 2da / Sup. Fca. 3ra		\$ 15.344	\$ 16.399	\$ 16.927	\$ 17.455
Sup. Tec. 3ra / Sup. Fca. 4ta		\$ 19.786	\$ 21.165	\$ 21.855	\$ 22.544

**Anexo II Adicional Acuerdo Escala - Rama autopartista**

Categoría	Vigencia	Adicional Acuerdo Escala	Adicional Acuerdo Escala	Adicional Acuerdo Escala	Adicional Acuerdo Escala
Sup. Serv. Grales. / Sup. Fca. 1ra	01/07/2020	\$ 770	\$ 829	\$ 858	\$ 888
Sup. Tec. 1ra / Sup. Fca. 2da	01/09/2020	\$ 4.628	\$ 4.981	\$ 5.158	\$ 5.334
Sup. Tec. 2da / Sup. Fca. 3ra	01/12/2020	\$ 7.667	\$ 8.252	\$ 8.545	\$ 8.838
Sup. Adm.	01/02/2021	\$ 10.830	\$ 11.657	\$ 12.070	\$ 12.483
Sup. Tec. 3ra / Sup. Fca. 4ta		\$ 12.138	\$ 13.064	\$ 13.527	\$ 13.991

JACINTO DANIEL PICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMIRA

SECRETARÍA NACIONAL DE FACTAS  
R. S. J. A. R. P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 489-22 Acu 1208-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.